



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Choconta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 2022-00037-00
DEMANDANTE: JOSE ARMILDO QUINTERO
DEMANDADO: MARIA SILVA QUINTERO MUÑOZ Y OTRO

Revisado el expediente se encuentra que se encuentran debidamente realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de esta litis, tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

En estas condiciones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375 del C. G. del Proceso y numeral 7 del artículo 48 ibidem, procederá a designar curador ad-litem Al **Dr. CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES**. Comuníquesele la designación por secretaria al correo electrónico albertocar73@yahoo.es, y carlosamezquita94@gmail.com de conformidad con lo ordenado en el artículo 49 del C. G. del Proceso, por secretaria, dejando las constancias del caso de conformidad por el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Adviértase al abogado designado que el cargo es de forzosa aceptación.

De igual forma se advierte que la demandada **MARIA SILVA QUINTERO** fue debidamente notificada, por correo certificado el día 12 de octubre de 2022. La notificación se realizó bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, dejando vencer el término para contestar y presentar excepciones en silencio. En estas condiciones se procederá a TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

Agréguese al expediente el Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 154-17057, remitido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Choconta, en el cual aparece debidamente registrada la medida- inscripción de la demanda, del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, de las personas Indeterminadas, al **Dr. CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES** Comuníquesele la designación por secretaria al correo electrónico albertocar73@yahoo.es, y carlosamezquita94@gmail.com de conformidad con lo ordenado en el artículo 49 del C. G. del Proceso, por secretaria, dejando las constancias del caso de conformidad por el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Adviértase al abogado designado que el cargo es de forzosa aceptación. Una vez manifieste la aceptación, compártasele la carpeta On Drive.

SEGUNDO: TENER por **NO** contestada la demanda, por parte de la demandada MARIA SILVA QUINTERO, quien se encuentra debidamente notificada.

TERCERO: Agréguese al expediente el Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 154-17057, remitido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Choconta, en el cual aparece debidamente registrada la medida- inscripción de la demanda, del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Lerm

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b3168bb34a5f85c3ee3108e349a3074196e31b849c559d3fa3a9da39a7f800**

Documento generado en 14/02/2023 11:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>